

inscripción en el Registro se solicita, y que la «Ela Sotera, Ictct, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.11890/95-1, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31) sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción H-250 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca «Reyde, S. A.», modelo 5L RP COEX.

Características:

Envase:

Material: Plástico polietileno de alto peso molecular coextrusionado de seis capas.

Capacidad: 5 litros.

Altura exterior: 332 milímetros.

Sección: 186 x 135,2 milímetros.

Tara mínima: 280 gramos.

Dispositivo de cierre: Tapón roscado HDPE de 33 milímetros de diámetro.

Estos envases no podrán transportarse ni utilizarse por separado sin el embalaje de cartón.

Embalaje:

Material: Cartón ondulado doble-doble canalado tipo 0201 FEFCO.

Largo: 390 milímetros.

Ancho: 290 milímetros.

Alto: 355 milímetros.

Absorción de agua: 155 gramos/metro cuadrado máximo.

Gramaje total: ≥ 997 gramos/metro cuadrado.

Código: 4 G/Y.

Productos autorizados a transportar:

Materias con densidad igual o inferior a 1,4 kilogramos/decímetro cúbico y tensión de vapor a 50° C inferior a 1,14 bar, por carretera, ferrocarril, mar y aire (ADR-TPC, RID-TPF, IMDG, OACI).

Los indicados a continuación:

Clase 3:

ADR/TPC/RID: Materias líquidas inflamables clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2301 de DR y TPC, y 301 del RID.

Excepto las materias del 1.º, las materias del 2.º, la nitroglicerina del 8.º, las iminas del 12, los isocianatos de metilo y etilo del 13 y las materias del 31.c) y 32.c) que desprendan CO₂ y/o NO₂.

OACI: Materias líquidas a las que les corresponden grupos de embalaje II y/o III y que requieran las instrucciones de embalaje 303, 305, 306 (sólo número ONU 1279), 307, 308 (sólo número ONU 1154, 1184 y 1279), 309 y 310.

Las materias que requieran instrucción de embalaje 303 y cuyo punto de ebullición sea igual o inferior a 35° C no se autorizan al transporte en este envase.

IMDG: Materias líquidas que requieran grupos de embalaje II y/o III. Excepto las materias número ONU 2478, 1308, 1222, 3064, 1865 y 1261.

Clase 5.2:

ADR/TPC/RID: Peróxidos orgánicos de tipo B, C, D, E y F, líquidos, incluidos en el marginal 2551 del ADR y 551 del RID, que requieran métodos de embalaje OP5A, OP6A, OP7A y OP8A.

OACI: Peróxidos orgánicos de tipo E y F, líquidos, que requieran instrucciones de embalaje 502.

IMDG: Peróxidos orgánicos de tipo B, C, D, E y F, líquidos, incluidos en el marginal 2551 del ADR y 551 del RID, que requieran métodos de embalaje OP5A, OP6A, OP7A y OP8A.

Clase 6.1:

ADR/TPC/RID: Materias tóxicas líquidas clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2601 del ADR y TPC y 601 del RID.

Excepto el ácido cianhídrico del 1.º, las soluciones de ácido cianhídrico del 2.º, los metales carbonilos del 3.º y el dimetilaminoborano de 12.b).

OACI: Materias líquidas a las que les corresponden grupos de embalaje II y/o III y requieren las instrucciones de embalaje 612 (sólo número ONU 1593, 1710, 1897 y 2831), 618 y 620.

IMDG: Materias líquidas que requieran grupos de embalaje II y/o III, excepto número ONU 2017, 2016, 1569, 1600, 2312, 1693 y 1701.

Clase 8:

ADR/TPC/RID: Materias corrosivas líquidas clasificadas en los apartados b) y c) de marginal 2801 del ADR y TPC y 801 del RID.

Excepto materias de los apartados 6.º, 24, 25, 61 y 62.

OACI: Materias líquidas que requieren grupos de embalaje II y/o III y requieren las instrucciones de embalaje 820 y 821.

IMDG: Materias líquidas que requieren grupos de embalaje II y/o III, excepto número ONU 3094, 1774, 2809 y 2576.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas; por tanto, con independencia del mismo, se habrá de cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 3 de abril de 1995.--El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala i Durán.

UNIVERSIDADES

15068 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 24 de mayo de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica la homologación del plan de estudios de Diplomado en profesorado de Educación General Básica (especialidad de Educación Preescolar).*

Advertida omisión en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 141, de fecha 14 de junio de 1995, página 17830, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo, primer curso, a continuación de «Optativa», debe decir: «Libre configuración... 4 2 6.».